



Resolución de Unidad

N° T-07377-2024-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 26 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 26 de diciembre del 2024, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 004468-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 26 de diciembre del 2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 220-2024-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000690-2023-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 02, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del PNAEQW, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE - Versión N° 08, se establecen los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la prestación del servicio alimentario;

Que, En virtud de las disposiciones establecidas en el acápite IX del Procedimiento antes glosado, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 26 de diciembre del 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas del **Contrato N° 0004-2024-CC-LIMA 5/RACIONES(Expediente N°004468-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra LIMA 5 y el Proveedor CONSORCIO CEREALES DE VIDA por el importe de **S/. 1.579.794,24(UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 SOLES)** y sus adendas de corresponder; con la finalidad de proveer el servicio alimentario en la modalidad RACIONES a favor de los usuarios del PNAEQW.

Que, en tal sentido corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 15.019,87 (QUINCE MIL DIECINUEVE CON 87/100 SOLES), que comprende: **S/ 14.987,87 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 22 y **S/ 32,00 (TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, así mismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Penalidad por el monto de S/ 46.674,67(CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 67/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta del PNAEQW.

Que, mediante **Memorando N° 220-2024-MIDIS/PNAEQW-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 998** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario en la modalidad **RACIONES** a favor del Comité de Compra **LIMA 5** correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 26 de diciembre del 2024, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Coordinación de Contabilidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **LIMA 5**, por el monto neto de **S/ 14.987,87 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 22, derivada del Contrato N° 0004-2024-CC-LIMA 5/RACIONES(Expediente N° 004468-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF), suscrito con el proveedor CONSORCIO CEREALES DE VIDA; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **LIMA 5**, por el monto de **S/ 32,00 (TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 15.019,87 (QUINCE MIL DIECINUEVE CON 87/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe **S/ 46.674,67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 67/100 SOLES)**, a la cuenta del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 4.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma)

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 004468-2024-MIDIS/PNAEQW-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: LIMA METROPOLITANA y CALLAO

CONTRATO: 0004-2024-CC-LIMA 5/RACIONES

PROVEEDOR: CONSORCIO CEREALES DE VIDA (Integrado por: WARI ORGANIC S.A.C., CORPORACION ALIMENTARIA CASAVARDE ROCA-GRUPO CR S.A.C., DISTRIBUIDORA CEREALES DE VIDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

REGISTRO SIAF N°: **4681**

COMITÉ DE COMPRA: LIMA 5

ITEM: ATE 4

MODALIDAD: RACIONES

CERTIFICACIÓN 998

PRESUPUESTAL N°:

N° ENTREGA	NIVEL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
								POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
								GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
22	INICIAL	00	0140	14,540.24	0.00	0.00	14,540.24	0.00	0.00	14,540.24	32.00
	PRIMARIA			47,122.30	0.00	0.00	47,122.30	0.00	46,674.67	447.63	0.00
	SECUNDARIA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES S/				61,662.54	0.00	0.00	61,662.54	0.00	46,674.67	14,987.87	32.00
										15,019.87	

***Causal de penalidad:**

CP02 - Presentar el Expediente para la Liberación de raciones, posterior al plazo establecido en el contrato.
CP02 - Presentar el Expediente para la Liberación de raciones, posterior al plazo establecido en el contrato.
CP04 - Cuando durante la Liberación, se verifique la no existencia completa (por presentación y lote) de materias primas/insumos y/o de productos industrializados y/o elaborados en el establecimiento del/de la PROVEEDOR/A o dichos lotes de alimentos no correspondan a la documentación presentada por el/la PROVEEDOR/A.
CP07 - No entregar las raciones en una o más IIEEE del Ítem, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el contrato.
CP07 - No entregar las raciones en una o más IIEEE del Ítem, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el contrato.
CP11 - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.
CP11 - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.
CP11 - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.
CP11 - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.
CP11 - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.
CP11 - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.
CP19 - Cuando el PNAEQW evidencie la presencia de algún animal tales como: roedor, perro, gato, ave, cucaracha, mosca, u otros, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros vectores, en los ambientes de producción y/o almacenamiento de alimentos del establecimiento.
CP20 - No mantener en su almacén el stock de seguridad de alimentos industrializados listos para el consumo, según lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras y en las Bases.
CP20 - No mantener en su almacén el stock de seguridad de alimentos industrializados listos para el consumo, según lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras y en las Bases.
CP20 - No mantener en su almacén el stock de seguridad de alimentos industrializados listos para el consumo, según lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras y en las Bases.
CP20 - No mantener en su almacén el stock de seguridad de alimentos industrializados listos para el consumo, según lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras y en las Bases.
CP20 - No mantener en su almacén el stock de seguridad de alimentos industrializados listos para el consumo, según lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras y en las Bases.
CP20 - No mantener en su almacén el stock de seguridad de alimentos industrializados listos para el consumo, según lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras y en las Bases.